



SEELLO QVARTO, C.V. de
 T.R. MAAVEDIS, AÑO de
 MIL SETECIENTOS NOVENTA
 Y CINCO.

anualmente un Diputado del Comun, que con los Regidores Comisarios de feria que hay costumbre elegir intervenga en todos los ramos de policía arreglo y recaudacion de los intereses de los Propios, excluye á los Diputados de mer de la entrada en dha. feria á reconocer la bondad, precio, peso y medida de los manoseamientos que se venden en ella, ó baste el nombramiento de aquel Comisario, de que enterada esta Ciudad Acordó: se guarde lo dispuesto en la citada Provision del Consejo.

Matanza de
 oveja.

En este Ayuntamiento se ha visto una Carta de los señores Directores Generales de Rentas concediendo licencia á esta Ciudad para que en los meses de Junio, Julio y Agosto del corriente año se pueda matar oveja, no ofreciendole reparo al Adm.^{or} principal de Rentas Provinciales de Murcia, con las prevenciones que contiene y animismo un oficio del Adm.^{or} de esta Ciudad comunicando el que se dióse aquel animamiento á que se execute dha. matanza, de todo lo qual dió esta Ciudad quedar inteligenciada y que se coloquen dho. oficio en este Libro Capitulár.

Hoxneros.

En este Ayuntamiento se ha vuelto á ver el memorial presentado por los hoxneros solicitando se les alce el precio de la cocienda de pan, con lo informado por los señores D.ⁿ Juan Maxiano Poyatos y D.ⁿ Pedro Francisco Garcia, Reg.^{or} y Diputado del Comun, Comisarios nombrados por esta Ciudad para dho. efecto en que manifiestan son de dictamen se les señale á dhos. hoxneros por su trabajo dos r.^{os} xv.^{os} en la fanega de pan bazo ó comun q.^e cuezan á los

El

